

CARTA OPERACIONAL ENTRE FERRONATS Y CLUB SEDIS

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1036/2017, por el que se regula el uso civil de aeronaves pilotadas por control remoto, indica en su disposición adicional segunda que los usuarios de RPAS destinadas exclusivamente a actividades deportivas, recreativas, de competición y exhibición deberán operar tales aeronaves **fuera de las distancias mínimas** descritas en dicha disposición y **fuera de espacio aéreo controlado**, zonas de información de vuelo (FIZ) o cualquier zona de tránsito de aeródromo (ATZ), salvo las operaciones realizadas desde infraestructuras destinada a RPAS que cumplan las condiciones que se establezcan en los procedimientos de coordinación acordados entre el responsable de la infraestructura y el proveedor de servicios de tránsito aéreo.

El campo de aeromodelismo de Club Sedis, requiere coordinación con el proveedor de servicios de tránsito aéreo debido a que se encuentra dentro de la FIZ del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell y realiza actividades que interfieren con la FIZ y SLOs del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell.

1.1. Fecha de vigencia:

Esta carta tendrá una vigencia anual siendo la fecha de inicio el día siguiente a la firma de la carta y prorrogándose automáticamente anualmente si no existe denuncia expresa de alguna de las partes.

1.2. Finalidad:

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del RD 1036/2017, se realiza esta Carta Operacional en la cual se definirán los procedimientos y normas de actuación para coordinar la actividad de aeromodelismo realizada en el campo de aeromodelismo gestionado por el Club Sedis.

1.3. Campo de aplicación:

Los procedimientos contenidos en el presente acuerdo se aplicarán al Tránsito Aéreo General (GAT), de acuerdo con las reglas y disposiciones del Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012, el RCA, el RD 1180/2018 y el AIP España.

1.4. Organismo responsable:

- Club de aeromodelismo: Club Sedis Aeromodelisme
- Proveedor de servicios de tránsito aéreo: FerroNATS

2. ABREVIATURAS

AFIS	Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo	IMC	Condiciones meteorológicas de vuelo instrumental
AGL	Sobre el nivel del suelo	METAR	Informe meteorológico ordinario de aeródromo
AIP	Publicación de Información Aeronáutica	MTOW	Peso máximo al despegue
ARP	Punto de referencia de aeródromo	RCA	Reglamento de la Circulación Aérea
ATS	Servicio de tránsito aéreo	RPA	Aeronave pilotada remotamente
ATZ	Zona de tránsito de aeródromo	SLO	Superficie Limitadora de Obstáculos
FIZ	Zona de Información de Vuelo	VLO	Alcance visual
FPV	Dispositivo de visión en primera persona	VMC	Condiciones meteorológicas de vuelo visual
GAT	Tránsito Aéreo General		

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD

3.1. Ubicación del campo de aeromodelismo

El punto de referencia (ARP) del campo de aeromodelismo es:

- Latitud: 42° 20' 00" N
- Longitud: 001° 27' 35" E

3.2. Límites operacionales.

Se definen los siguientes límites operacionales para desarrollar la actividad de aeromodelismo:

- Límite vertical: 120m AGL
- Límite horizontal: 0,5NM alrededor del ARP

3.3. Horarios de actividad.

La actividad de aeromodelismo se coordinará siempre siguiendo el procedimiento LESU.PRO.INF.03 del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell.

4. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.1. Responsabilidades asumidas por CLUB SEDIS

Cumpliendo con el procedimiento LESU.PRO.INF.03 del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell, Club Sedis será responsable de comunicar las actividades que tengan lugar dentro de la FIZ y de las SLOs a la Dirección del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell para que el Director de Aeródromo remita la solicitud a la autoridad ATS de la zona de responsabilidad (AFIS) FIZ del Aeropuerto.

4.2. Responsabilidades asumidas por FERRONATS

Cumpliendo con el procedimiento LESU.PRO.INF.03 del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell, FerroNATS será responsable de (i) realizar estudios de afección de las solicitudes de permiso de actividad recibidas, (ii) comunicar al Director de Aeródromo así como al RSMS del Aeropuerto una respuesta a dichas solicitudes y (iii) trasladar al COP ENAIRE las solicitudes de permiso de actividad fuera de la FIZ y fuera de SLOs.

4.3. Procedimientos de actuación

Para garantizar la seguridad de los vuelos con aeromodelos realizados en Club Sedis, estas se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

4.3.1. Operación normal

- Los vuelos se realizarán siempre dentro del alcance visual del piloto (VLOS), en condiciones meteorológicas visuales (VMC), con vientos suaves. Club Sedis consultará el METAR del Aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell antes de comenzar la actividad para cerciorarse de que existen condiciones meteorológicas adecuadas, así como si percibe que las condiciones han empeorado y el campo pudiera haber pasado a condiciones IMC o los vientos ser más intensos.
- Las operaciones se realizarán siempre dentro del volumen de espacio aéreo definido previamente y, en los casos en que esto es posible, se introducirán estos parámetros en la controladora de vuelo de la aeronave (geo-caging).

4.3.2. Actuaciones en caso de situaciones inusuales y de emergencia

Con el objetivo de facilitar la comunicación en casos de emergencia o situaciones inusuales, se facilitan los siguientes datos de contacto:

Datos de contacto de Club Sedis:

- Miquel Caminal Cerdà – 639 740 274
- Joan Pou Palomé – 664 465 564 y +376 348 843

Datos de contacto de FerroNATS:

- Torre – Principal: 973 354 810
- Torre – Secundario: 973 355 926
- Último recurso: 650 839 734
- Jefe Dependencia ATS: 690 824 707

- Para asegurar la inmediata comunicación con el proveedor de servicio de tránsito aéreo en caso de situación anormal o de emergencia, el

responsable del campo debe disponer de un *[Incluir medio de comunicacion de emergencia]*.

- El responsable del campo de vuelo garantizará que, ante la presencia de otra aeronave en el entorno, se actuará de forma preventiva, velando por la seguridad de las aeronaves tripuladas y suspendiendo temporalmente y hasta nuevo aviso las actividades con aeromodelos cuando le sea comunicada, por parte de FerroNATS una situación anormal o de emergencia.
- Disponibilidad por parte del Club de aeromodelismo de un plan de emergencia que tenga como medida principal, el aviso al proveedor de servicio de tránsito aéreo en caso de situación anormal o de emergencia.

5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE SEGURIDAD OPERACIONAL RESPECTO DEL CAMPO DE AEROMODELISMO CLUB SEDIS

Las conclusiones y condiciones añadidas a raíz del análisis de riesgos realizado por FerroNATS son aquellas establecidas en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre:

1. *Los usuarios de las aeronaves pilotadas por control remoto destinadas exclusivamente a actividades deportivas, recreativas, de competición y exhibición, así como a las actividades lúdicas propias de las aeronaves de juguete, a las que no resulta de aplicación lo dispuesto en el capítulo VIII del Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, deberán abstenerse de realizar cualesquiera actuaciones que puedan poner en riesgo la seguridad, regularidad continuidad de las operaciones aeronáuticas, a cuyo fin deberán operar tales aeronaves:*
 - a) *A una distancia mínima de 8 km respecto del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista. Esta distancia mínima podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera, con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.*
 - b) *Fuera del espacio aéreo controlado, las zonas de información de vuelo (FIZ) o de cualquier zona de tránsito de aeródromo (ATZ), salvo, en relación con las operaciones que se realicen desde infraestructuras destinadas a aeronaves pilotadas por control remoto, en las condiciones establecidas en los procedimientos de coordinación acordados por el responsable de dichas infraestructuras con el proveedor de servicios de tránsito aéreo.*

- c) *A una altura máxima sobre el terreno no mayor de 400 pies (120m), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 150 m (500 ft) desde la aeronave.*
 - d) *En vuelo diurno y bajo condiciones meteorológicas de vuelo visual.*
 - e) *Dentro del alcance visual del piloto, sin ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos, excepto lentes correctoras o gafas de sol. En el caso de que se usen dispositivos de visión en primera persona (FPV), la operación deberá realizarse dentro del alcance visual, sin ayuda de tales dispositivos, de observadores que permanezcan en contacto permanente con el piloto.*
 - f) *Dando prioridad a todas las demás categorías de aeronaves.*
2. *Como excepción a lo previsto en el apartado anterior, el uso de las aeronaves pilotadas por control remoto de hasta de 2 kg de MTOW que vuelen a una altura máxima sobre el terreno de 50 m sólo deberá respetar las restricciones previstas en las letras a), b) y e) de dicho apartado.*

6. MODIFICACIONES / revisiones de esta carta operacional:

Esta Carta Operacional será revisada y/o enmendada cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Cualquiera de las partes se compromete a informar a la otra de las posibles propuestas de cambios que pretenda introducir, al menos con un mes de antelación a la pretendida entrada en vigor de los mismos, siendo necesario el establecimiento de una nueva Carta Operacional que recoja las modificaciones previa conformidad de la otra parte.

Cualquier modificación de los datos de contacto se comunicará entre las partes mediante los siguientes correos electrónicos, requiriéndose un acuse de recibo de la comunicación previamente a efectuar el cambio.

Correo Club Sedis:

- Presidente Club Sedis: *miquel@caminal.cat*

Correo FerroNATS:

- Dirección genérica: *torrecontrollaseu@serveo.com*
- Director de Torre: *ecavero@serveo.com*

7. DIVULGACIÓN

La divulgación de la presente Carta Operacional y de toda modificación subsiguiente se realizará quince (15) días antes de la fecha de vigencia. Serán las partes signatarias de dicho acuerdo quienes lo divulgarán dentro del ámbito de su responsabilidad.

FerroNATS informará a Aeroports de Catalunya al encontrarse la actividad dentro del área de influencia del aeropuerto según las distancias indicadas en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1036/2017, dentro del plazo indicado anteriormente.

8. VALIDEZ

Esta Carta Operacional se firma en:

La Seu d'Urgell, a dede.....

Y será de aplicación desde la fecha indicada en su punto 1.1.

Jefe Dependencia ATS LESU
Enrique Cavero Lapuerta

Presidente de Club Sedis Aeromodelisme
Miquel Caminal Cerdà